



# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.  
MGSM/062/2019

Asunto: Inscripción de Proposición con Punto de Acuerdo

**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,**  
**I Legislatura**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76, 77, 79 fracción IX, 82, 83, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted, se inscriba y liste en el orden de la sesión ordinaria a celebrarse el próximo jueves 2 de mayo de 2019, para su debida consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que debidamente firmado y rubricado, anexo al presente.

Sin otro particular agradeciendo la atención que sirva dar al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO  
MAGOS

Stamp from the Congress of Mexico, I Legislature, with fields for date (30 ABR 2019), folio (00004463), hora (2:30 hrs), and recibo (signature).

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



Ciudad de México a 02 de mayo de 2019.

**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,**  
**I Legislatura**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe la **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A EVALUAR LA POSIBILIDAD DEL SOTERRAMIENTO DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES:

- El cableado público en México comenzó en 1849, cuando el gobierno otorgó la primera concesión para el uso del telégrafo eléctrico, en la Ciudad de México el cableado no llegó hasta 1852.
- En 1881 se estableció la Compañía Mexicana de Gas y Luz eléctrica, empresa encargada del alumbrado público y residencial en la Ciudad de México.
- El desarrollo en la industria eléctrica continuó, y con el paso del tiempo cambió el modo en que se planeaba la ubicación de las plantas generadoras de energía, en relación con los asentamientos urbanos.
- Más avanzado el siglo XX al extenderse las redes de telecomunicaciones, nuevos sistemas de cableado llegaron a la ciudad, y debido al rápido crecimiento de las mismas, el ordenamiento fue deficiente y poco ordenado
- En un primer momento para brindar los distintos servicios, cada empresa podía instalar sus propios postes, fue hasta los años 70 que se otorgó a Luz y Fuerza el derecho de vía de la línea aérea de cableado y por tanto para poner postes de luz. Este proceso fue largo, y al desaparecer Luz y Fuerza quedó a cargo de la distribución eléctrica la Comisión Federal de Electricidad quien se encargó de implementar una estrategia de modernización de la infraestructura que había terminado su vida útil.



I LEGISLATURA

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

- Se han tenido múltiples consideraciones en materia de ordenar el cableado, por ejemplo en la séptima legislatura la diputada Rebeca Peralta León exhortó a CFE a ordenar la revisión y vigilancia en los postes de luz debido a la saturación de cables en los postes de luz.
- Sin embargo, en Octubre de 2018 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aprobó las disposiciones mediante las cuales las empresas de telecomunicaciones podrán acceder a 11 millones de postes de CFE otorgando así el acceso a instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), conforme a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La explosión de crecimiento urbano, sobre todo en el centro de la ciudad, con la proliferación de acceso a servicios como internet y televisión por cable, han derivado en una congestión de red de cables que van de los edificios, comercios y hogares a los postes de CFE, los cuales técnicamente solo soportan un peso de 500kg, y al verse rebasados generan un peligro latente para los habitantes de la ciudad.

La planeación de la red, muchas veces resulta de una improvisación y no de una planeación estratégica que conciba el crecimiento de población urbana y la consecuente demanda de los servicios dependientes del cableado público, lo cual podemos observar con la creciente "telaraña" de cables.

Actualmente el mantenimiento de la red de cableado se centra solo en quejas de vecinos e inspecciones periódicas y no se maneja así con un sistema de mantenimiento preventivo, que justamente, evite los problemas que conlleva que en la vía pública existan cables caídos, pandeados y postes sobreutilizados.

Por otro lado, se tienen casos donde el arbolado entra en contacto con los cables y no se tiene certeza si ha recibido intervenciones adecuadas, lo que podría ocasionar incluso su muerte. El problema no solo se centra en la priorización del servicio eléctrico sobre el servicio vital y ambiental que tienen los árboles en la ciudad, sino que al morir los árboles, los transeúntes también corren el peligro de que los mismos se caigan a efecto de hechos naturales.

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

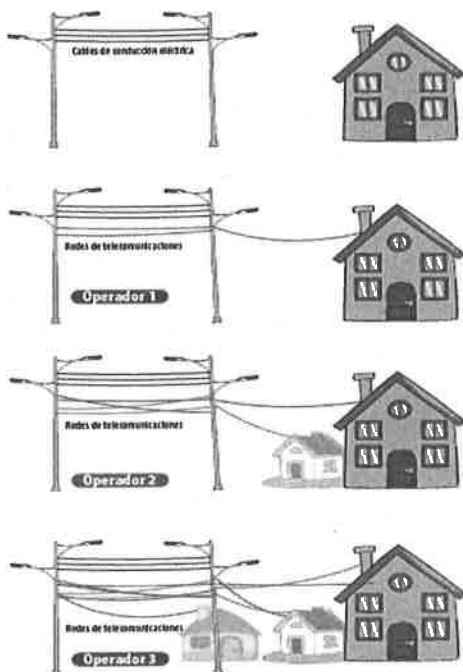


I LEGISLATURA



Aunado a los peligros anteriormente enlistados, la contaminación visual generada por la cantidad de cables en la vía pública, da la impresión a los habitantes de que los espacios públicos y calles se encuentran en abandono por parte de las autoridades y esto deriva en otras dinámicas de conducta delictiva. En este punto cabe agregar, la importancia de la apariencia visual de nuestros espacios para generar confort entre los habitantes y transeúntes del mismo, al igual que la sensación de seguridad que provee una instalación de alumbrado público, se puede obtener esa sensación a partir de ver la limpieza visual en la ciudad.

## DESORDEN DEL CABLEADO AÉREO



# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**SEGUNDO.** El texto fundamental federal también establece lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

**TERCERO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 13 la Ciudad Habitable:

### **“C. Derecho a la vía pública**

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

### **D. Derecho al espacio público**

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización."*

**CUARTO:** Que el artículo 14 del mismo texto fundamental local reconoce:

*"A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos."*

**QUINTO:** Se tiene conocimiento de lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 para Instalaciones eléctricas (utilización), donde se da a conocer las disposiciones técnicas para la separación de postes, su derecho de vida y las especificaciones para la instalación y aplicación de cables subterráneos en la vía pública.

**SEXTO:** Se tiene conocimiento de lo estipulado en el convenio entre CFE y CRE donde se autoriza a la secretaría de comunicaciones y transportes el uso de los 11 millones de postes de CFE, aprobando el acceso a instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

**SEPTIMO:** Que el Centro de Conectividad e Infraestructura de Comunicaciones de la Ciudad de México es el órgano encargado de regular el uso de la infraestructura en telecomunicaciones de la administración pública.

**OCTAVO:** Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

*"Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno."*

*Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.*

# DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

...”

**NOVENO.** Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

**DECIMO.** Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

*“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. ...*

*II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*

*III. ...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN COOPERACIÓN CON EL CENTRO DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA UN PLAN PARA EL ORDENAMIENTO DEL CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO CAPITALINO A FIN DE MEJORAR LA IMAGEN VISUAL**

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

**SEGUNDO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA:**

**A) INFORME A ESTA SOBERANÍA SI CUENTA CON UN PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS POSTES DE LUZ INSTALADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISO A MARZO DE 2019**

**B) EVALÚE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO DEL COSTO/BENEFICIO DEL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERANDO PRIORITARIAMENTE AQUELLOS UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO CAPITALINO**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 02 días del mes de mayo del año 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**